



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
No. 008 -2017-MPJB

Jorge Basadre, 08 FEB 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe No. 010-2017-SGRH-GAF/MPJB la Sub Gerencia de Recursos Humanos indica que existen planillas de remuneraciones y de practicantes del mes de diciembre, que no ha alcanzado la certificación correspondiente en el SIAF, por lo que solicita el reconocimiento de deuda por el importe de S/ 8,003.10 (Ocho mil tres con 10/100 Soles), de las siguientes planillas: Planilla de Practicante No. 29 por el monto de S/ 600.00; planilla No. 765 por la suma de S/ 2,715.92; planilla No. 766 por S/ 1,239.88; y planilla No. 767 por S/ 3,447.30.

Que, a través del Informe No. 0400-2017-OPP-GM/MPJB la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal de las planillas pendientes de pago:

SECUENCIA FUNCIONAL	FTE.FTO/RUBRO	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO S/.
0030	2.09.1 RDR	Callomamani Mamani Joel Alonso	600.00
0048	5.18 H	Solis Flores Lidia Victoria	2,715.92
0028	5.18 H	Flores Vargas Wilber Alberto	1,239.88
0048	5.18 H	Mamani Gutierrez Felipe	3,447.30

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas con Informe No. 018-2017-GAF-GM-A/MPJB solicita la emisión de acto resolutorio para el reconocimiento de deuda de remuneraciones y de propinas de los servidores y practicante ya mencionados, correspondiente al mes de Diciembre del 2016.

Que, en el caso de la persona de Joel Alonso Callomamani Mamani, aparece el Informe No. 536-2016-GADV-AMEP-GM/MPJB emitido por el (e) Administrador de Maquinaria y Equipo Pesado de la entidad, el cual hace llegar el informe de las tareas que ha desarrollado en el mes de Diciembre.

Que, con respecto al servidor Felipe Mamani Gutierrez, aparece la afectación de personal efectuada por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura del mes de Diciembre del 2016.

Que, el Tribunal Constitucional¹ en cuanto a la remuneración ha señalado, en tanto derecho fundamental, es la retribución que recibe el trabajador en virtud del trabajo o servicio realizado para un empleador, siendo este un derecho que fluye del principio de que nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento, constituye una contraprestación por los servicios del trabajador; es de libre disposición por parte de éste último; tiene carácter alimentario y su pago tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador.

Que, es deber de esta entidad, proceder al pago de las remuneraciones por un trabajo realizado; por lo que en atención a que estos no han sido asumidos por la institución en el período 2016, corresponde la emisión del acto resolutorio que haga posible el cumplimiento de esta obligación en el presente ejercicio presupuestal.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35º, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación

¹ STC No. 020-2012-PI/TC (fundamentos 12 y 13)

debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJ;B;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016, la suma de S/ 8,003.10 (Ocho mil tres con 10/100 SOLES), por concepto de las planillas de remuneraciones y de practicantes que a continuación se detallan:

Planilla No.	Monto S/	Apellidos y Nombres	Condición
029	600.00	Callomamani Mamani Joel Alonso	Practicante
765	2,715.92	Solis Flores Lidia Victoria	Servidor
766	1,239.88	Flores Vargas Wilber Alberto	Servidor
767	3,447.30	Mamani Gutierrez Felipe	Servidor

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas

